

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
«"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"»

## **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO**

### **VISTO:**

El Informe N° 000010-2026-MDP/GM del 04 de febrero del 2026, Informe N° 000047-2026-MDP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, referido a la designación del Comité Especial para la Selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DE LA PAZ DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N°2558193, para ser financiado, ejecutado y supervisado, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N°27972, dispone que el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias<sup>1</sup>, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF, en adelante, el Reglamento, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

<sup>1</sup> Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
«"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"»

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, señala que *“El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue”*;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, señala: ***“El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial”*** [El resaltado y subrayado es agregado];

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°000002-2026-MDPA del 29 de enero de 2026, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la Priorización de la Inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230, conforme se indica a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	NIVEL	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DE LA PAZ DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	VIABLE	2558193	<b>S/. 3,658,625.16</b>

Que, mediante Informe N° 000010-2026-MDP/GM del 04 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal remitió al despacho de Alcaldía, los Curriculum vitae de los profesionales para la conformación de Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión respecto a la siguiente Proyecto de Inversión con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
«"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"»

Código Único de Inversión N°**2558193**, proponiendo para ello que la conformación del Comité de Selección sea de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CUI	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DE LA PAZ DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2558193	A. ING. ROSMEL ISABEL GUERRERO BECERRA	A. ING. JUNIOR VALLEJOS SAGASTEGUI
		B. ING. CARLOS ALBERTO MENDOZA MEDINA	B. ING. LEOPOLDO ISMAEL FLORES CHANDUVI
		C. CPC. TANIA JOVANA RIOS MERCADO	C. CPC. SARITA ELIZABETH MIGUEL HERRERA

Que, del análisis de los profesionales propuestos por la Gerencia Municipal como miembros titulares y suplentes para integrar los Comités Especiales de los procesos de selección de ambas inversiones, se advierte que cumplen con los requisitos señalados en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, conforme se advierte del cuadro a continuación:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN			CUI	
MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DE LA PAZ DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			2558193	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN, ESPECIALIDAD O CARGO	MIEMBRO	
			TITULAR	SUPLENTE
1	ROSMEL ISABEL GUERRERO BECERRA	INGENIERO CIVIL CON CONOCIMIENTO GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)	X	
2	CARLOS ALBERTO MENDOZA MEDINA	INGENIERO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA	X	
3	TANIA JOVANA RIOS MERCADO	CONTADORA PÚBLICA CON CONOCIMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA	X	
4	ING. JUNIOR VALLEJOS SAGASTEGUI	INGENIERO CIVIL CON CONOCIMIENTO GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)		X
5	ING. LEOPOLDO ISMAEL FLORES CHANDUVI	INGENIERO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA		X
6	CPC. SARITA ELIZABETH MIGUEL HERRERA	CONTADORA PÚBLICA CON CONOCIMIENTO EN GESTIÓN PÚBLICA		X

Que, con fecha 04 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 000047-2026-MDP/GM-OGAJ, a través del cual señaló que es **PROCEDENTE** que el Alcalde, en atención a sus funciones y atribuciones, **DESIGNE** a través de Acto Resolutivo a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el siguiente proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DE LA PAZ DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión 2558193, y de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión integral de la indicada inversión, priorizada mediante Acuerdo de Concejo N°000002-2026-MDP/A del 29 de enero de 2026, las que serán financiadas, ejecutadas y supervisadas, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, ello en el marco de la Ley "Ley que impulsa la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
«"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"»

*inversión pública regional y local con participación del sector privado*” y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N°29230 aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF;

Que, corresponde resaltar que, en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley se establece, entre otros, los siguientes principios “(...) **5. Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.* **6. Enfoque de gestión por resultados.** *En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)*” [El resaltado y subrayado es agregado]

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del artículo 6° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias<sup>2</sup>; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DESIGNAR** a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará de la inversión: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DE LA PAZ DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión **2558193**, priorizadas mediante Acuerdo de Concejo N°000002-2026-MDP/A del 29 de enero de 2026, inversión que será financiada, ejecutada y supervisada, bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Comité que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CUI	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DE LA PAZ DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE	2558193	A. ING. ROSMEL ISAEL GUERRERO BECERRA	A. ING. JUNIOR VALLEJOS SAGASTEGUI
		B. ING. CARLOS ALBERTO MENDOZA MEDINA	B. ING. LEOPOLDO ISMAEL FLORES CHANDUVI
		C. CPC. TANIA JOVANA RIOS MERCADO	C. CPC. SARITA ELIZABETH MIGUEL HERRERA

<sup>2</sup> Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
«"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"»

PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
---	--	--	--

**Artículo 2°:** **DESIGNAR** a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico (en caso corresponder) y la ejecución de la Inversión: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DE LA PAZ DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión **2558193**, priorizadas mediante por **Acuerdo de Concejo N°000002-2026-MDP/A del 29 de enero de 2026**, Comité Especial que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CUI	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
MEJORAMIENTO DEL PARQUE PASEO DE LA PAZ DEL DISTRITO DE PACASMAYO - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2558193	A. ING. ROSMEL ISHAEL GUERRERO BECERRA	A. ING. JUNIOR VALLEJOS SAGASTEGUI
		B. ING. CARLOS ALBERTO MENDOZA MEDINA	B. ING. LEOPOLDO ISMAEL FLORES CHANDUVI
		C. CPC. TANIA JOVANA RIOS MERCADO	C. CPC. SARITA ELIZABETH MIGUEL HERRERA

**Artículo 3°:** **ESTABLECER** que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el T.U.O. Ley N° 29230 y sus modificatorias, y del Reglamento de la Ley N° 29230, normas complementarias y la presente resolución.

**Artículo 4°:** **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO; así como a la Gobernación y Gerencia General Regional.

**Artículo 5°:** **PONER** en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la presente resolución para los fines de Ley.

**Artículo 6°:** **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Documento firmado digitalmente  
**RICARDO ORLANDO GUANILO AYALA**  
ALCALDIA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

